

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de febrero de 2023 a las 4:38 p.m., y a las 4:46 p.m., unos informes de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la sentencia No. 33 del 29 de septiembre de 2022 (Archivo 036 y 037 expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00057 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JORGE ALEJANDRO RAMÍREZ CANO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAPELERIA Y MISCELANEA DOBLE CLICK)
Asunto	REQUIERE NUEVAMENTE A LA ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, no se tiene en cuenta los informes presentados por la parte accionada en donde se indica el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia No. 33 del 29 septiembre de 2022 (consecutivos 036 y 037 del expediente digital), por cuanto las razones que se exponen por las que no pueden dar cumplimiento a la orden dada en el numeral segundo de la citada providencia, debió ser objeto de recurso de apelación ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, lo que se observa no ocurrió, pues pese a que la acción popular fue debidamente notificada, no presentó intervención alguna de su parte.

Así las cosas, se REQUIERE nuevamente a la parte accionada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente nuevamente el informe donde se dé cumplimiento al numeral segundo de la sentencia, o en su defecto al numeral cuarto donde se ordena que entonces traslade su establecimiento comercial para un local que cumpla con todas las exigencias legales en materia de espacios habilitados para personas con discapacidad o movilidad reducida, so pena de iniciarse tramite incidental por desacato a orden judicial en los términos que dispone el artículo 41 de la ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMITASE copia de esta al correo electrónico de la parte accionada que aparece reportado en el registro mercantil y, déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Y.M +
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 587a6aa69186308a1e23951b9bfc11465c4fe972d35a6d40c7a3ac54d3cc5a1d

Documento generado en 28/03/2023 10:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>